

Nº INCIDENTE: 102074, 1. FECHA Y HQ: 2017 31 08 25

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA: VIA PRINCIPAL, TIPO DE VIA: 16, MUNICIPIO: Bucaramanga, LOCALIDAD/COMUNA: 4

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: TIPO DOCUMENTO: C.C., NÚMERO DE DOCUMENTO: 55236445, EDAD: 33

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: Jacretin Patricia Medina Cabrera, DIRECCIÓN - RESIDENCIA: Barrio Girardot Sm nomenclatura exacta, MUNICIPIO: Bucaramanga, PAÍS: Colombia

3.1 DATOS DE QUIEN DETENEA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD: TIPO DOCUMENTO: C.C., NÚMERO DE DOCUMENTO: , EDAD:

DIRECCIÓN - RESIDENCIA, TELÉFONO FIJO O CELULAR

EMAIL, DEPARTAMENTO: Santander, MUNICIPIO: Bucaramanga, PAÍS: Colombia

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO: RAZÓN SOCIAL, ACTIVIDAD COMERCIAL, DIRECCIÓN

REPRESENTANTE LEGAL: DOCUMENTO, NÚMERO DE DOCUMENTO, EDAD

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS: ORDEN DE POLICIA, MEDIACIÓN POLICIAL, TRaslADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO, etc.

5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA: Se le hace un llamado de atención y utiliza palabras zseses contra la patrulla. DESCARGOS: muni presta presentace a la inspeccion de policia.

6. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA: MULTA GENERAL, INUTILIZACIÓN DE BIENES, PARTICIPACIÓN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA, etc.

TIPO DE MULTA: 1, 2, 3, 4, NUMERAL: 1, LITERAL: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L

7. RECURSO DE APELACIÓN: EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN? SI X NO

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO: Inspeccion de policia.

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA: Placa Policial: 137077, Teléfono: 6306161, Nombre y apellidos: Rutilio Vilero Restrepo Julian Esteban, Unidad: MEBOCV, Cuadrante o Cargo: Girardot 17

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE: Nombre y apellidos, Dirección, No. C.C., Teléfono/Celular

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL: de la observacion que por equivocacion se masca mas que solamente el tipo de multa, dejandose constancia que es una multa general tipo 2

FIRMA POLICIA, FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE, FIRMA ENTREVISTADO, HUELLA INDICE DERECHO

AUTORIDAD COMPETENTE - EL PAGO LO PUEDE REALIZAR EN EL BANCO DAVIVIENDA, CUENTA DE AHORRO No. 301-1163427 DE SU LOCALIDAD.

La firma y huella del infractor no constituye la aceptación del comportamiento contrario a la convivencia ni la imposición de la sanción.

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo S.I.I.P. 073/16
Subproceso: INSPECCION PERMANENTE DE POLICÍA	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200 - 30



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

CONSTANCIA: Pasa al Despacho para resolver el recurso de apelación interpuesto dentro del término legal por el presunto infractor JACKELIN PATRICIA MEDINA CABRERA quien se identifica con la cc No 55236445 de Bucaramanga, contra la orden de comparendo o medida correctiva No 681018663 impuesto 31 de agosto de 2017 a las 23 horas y 25 minutos, por la policía nacional quien hizo la remisión del recurso dentro de las 24 horas para lo que legalmente se estime proveer.

NORA CECILIA MORENO

Apoyo administrativo

Bucaramanga, 01 de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

AUTO

Bucaramanga, 05 de septiembre dos mil diecisiete (2017)

-Vista la constancia anterior, y una vez analizado el oficio remitido, y verificado la Orden de Comparendo o medidas correctivas No681018663 de la policía nacional en él se observa que fue impuesto al presunto infractor JACKELIN PATRICIA MEDINA CABRERA quien se identifica con la cc No 55236445 de Bucaramanga, el día 31 de agosto de 2017 a las 23 horas y 25 minutos, por el presunto comportamiento que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades contemplado en el art 35 de ley 1801 del 2016. numeral 1º que reza: Irrespetar a las autoridades de policía”

-Que LA ORDEN DE POLICIA establece el Procedimiento a seguir: “SI LA PERSONA NO ESTA DE ACUERDO CON LA MULTA SEÑALADA EN LA ORDEN DE COMPARENDO O LAS MEDIDA CORRECTIVA IMPUESTA ESTE DEBERA:



Calle 36 No. 12-76 – Centro
Teléfono: 6424446

Página Web: www.bucaramanga.gov.co

Código Postal: 680006

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo S.I.I.P. 073/16
Subproceso: INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200 - 30



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

a) -Manifestar de inmediato ante el uniformado de las policía nacional su deseo de hacer uso del recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguiente a la imposición de la medida correctiva y se resolverá dentro de los tres(3) días hábiles siguiente al recibo de la actuación por parte del inspector de policía.-

b) Presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguiente ante la autoridad competente donde se decretaran o practican las pruebas que solicite encaminadas a absolver al inculpado o declararlo responsable del comportamiento contrario a la convivencia”

-Que el presunto infractor JACKELIN PATRICIA MEDINA CABRERA quien se identifica con la cc No 55236445 de Bucaramanga interpuso de manera inmediata ante los uniformados el recurso de apelación contra la Orden de Comparendo o medidas correctivas No 681018663 por presunto comportamiento que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades contemplado en el art 35 de ley 1801 del 2016. numeral 1º que reza: Irrespetar a las autoridades de policía” .

-Que los uniformados de la policía nacional dentro de las veinticuatro (24) horas siguiente a la imposición de la medida correctiva, 01 de septiembre del 2017, remitieron a la inspección permanente de policía el recurso de apelación interpuesto por el presunto infractor JACKELIN PATRICIA MEDINA CABRERA quien se identifica con la cc No 55236445 de Bucaramanga ,

Que el presunto infractor JACKELIN PATRICIA MEDINA CABRERA quien se identifica con la cc No 55236445 de Bucaramanga dentro de los tres días hábiles no se presentó a allegar las pruebas pertinentes.

-Que el suscrito inspector en ara de resolver el recurso de apelación dentro de los tres(3) días hábiles siguiente de haber recibo la actuación, y en cumplimiento de un deber legal



Calle 36 No. 12-76 – Centro
Teléfono: 6424446

Pagina Web: www.bucaramanga.gov.co

Código Postal: 680006

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo S.I.I.P. 073/16
Subproceso: INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200 - 30



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

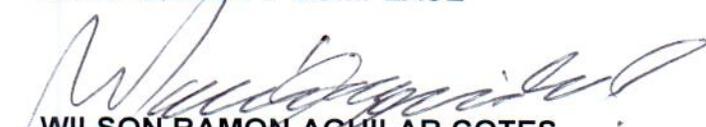
DISPONE

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por JACKELIN PATRICIA MEDINA CABRERA quien se identifica con la cc No 55236445 de Bucaramanga por no haber allegado el escrito de sustentación dentro el término legal que exige la norma que antecede.

SEGUNDO:CONFIRMAR la orden de comparendo o medida correctiva No 681018663 impuesto 31 de agosto de 2017 a las 23 horas y 25 minutos contra JACKELIN PATRICIA MEDINA CABRERA quien se identifica con la cc No 55236445 de Bucaramanga por el presunto comportamiento contrario comportamiento que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades contemplado en el art 35 de ley 1801 del 2016. numeral 1º que reza: Irrespetar a las autoridades de policía”

TERCERO:Contra el presente auto no procede recurso alguno

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


WILSON RAMON AGUILAR COTES
Inspector Urbano Permanente

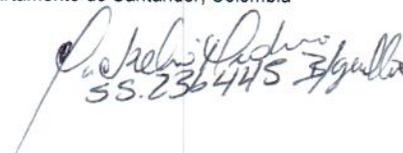


Calle 36 No. 12-76 – Centro
Teléfono: 6424446

Pagina Web: www.bucaramanga.gov.co

Código Postal: 680006

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia


55.236445 Aguilar



ACTA DE AUDIENCIA
PÚBLICA

Código: F-SPC-2200

Versión:

Página 1 de 1

Siendo las 7:08 horas, del día 6 de septiembre del año 2017, se inicia audiencia pública en razón que se hizo presente voluntariamente el señor(A):JACKELIN PATRICIA CABRERA Identificado con la cedula de ciudadanía número 55236445 de BUCARAMANGA, Santander quien acepta la comisión del comportamiento contrario a la convivencia, sin necesidad de otra actuación, solicitando la conmutación de la multa impuesta tipo 4, por el comportamiento señalado en el artículo 35 No.1; mediante comparendo N° 68-1-018663 de fecha SEPTIEMBRE (31) de 2017, estando dentro del término de los cinco (5) días hábiles siguientes a la experiencia de la Orden de Comparendo Nacional y Medida Correctiva. Por lo anterior la Inspección Permanente de Policía de Bucaramanga, atendiendo a lo preceptuado en el ARTÍCULO 180. MULTAS PARÁGRAFO y la solicitud verbal hecha por la señora ROQUE JULIO MONTAÑEZ , quien manifiesta y que acepta la comisión del comportamiento contrario a la convivencia, este despacho teniendo en cuenta que es multa tipo 4 y estando dentro del término de los cinco (5) días para solicitarla, y siendo su derecho escoge la conmutación de la multa por PARTICIPACIÓN EN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA art 175 expresa "Es la obligación de participar en una actividad de interés público o programa pedagógico en materia de convivencia, organizado por la administración distrital o municipal, en todo caso tendrá una duración de hasta seis (6) horas.." para el caso en concreto se tendrá que dictar por parte de la Administración Municipal de Bucaramanga. Seguidamente el despacho le hace saber al solicitante que debe presentarse ante las instalaciones de la **Carrera 20 No. 70-55 Barrio Nueva Granada, Teléfono 6433016**, para realizar la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia; igualmente se le informa que una vez realice la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia deberá presentar certificación de la misma por la autoridad de la administración que corresponda, para posteriormente descargarlo del sistema Registro Nacional de medidas correctivas. En el mismo artículo 180 se indica "sin perjuicio de su condición económica y social, pagar las multas, salvo que cumpla la medida a través de la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, de ser aplicable..." para esta multa que es tipo 4, de acuerdo al código si es posible se conmute con la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, **se le advierte que en caso de no cumplir con esta medida se entenderá que desiste de la solicitud hecha ante este Despacho, por consiguiente no se conmutara la multa debiendo el infractor acercarse a tesorería municipal para que le liquiden y pagar esta multa en el banco**, no siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada siendo las 7:19 horas, por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada. Se observó lo de Ley.


JACKELIN PATRICIA CABRERA
C.C. No de 55236445 Bucaramanga


WILSON RAMON AGUILAR COTES
Inspector de Policía Urbano

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-018663
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DEL INTERIOR
INSPECCION DE POLICIA URBANA PERMANENTE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Septiembre (5) de 2017,

Por medio de la cual se **ACLARA** la resolución No. 8663 del 5 de Septiembre de 2017, a través de la cual se Impone la multa general Tipo 4 al señora **JACKELIN PATRICIA MEDINA CABRERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 55236445, en cumplimiento de la ORDEN DE COMPARENDO N. **68-1-018663** realizado el 31 de Agosto de 2017, con imposición de multa General Tipo 2, En cumplimiento del numeral 1 del artículo 35 de la ley 1801 de 2016.

LA INSPECCION DE POLICIA URBANA PERMANENTE DE BUCARAMANGA,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante resolución No.8663 del 31 de Agosto de 2017 se impuso **MULTA GENERAL TIPO 2**, es decir **OCHO (8) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES** equivalentes a la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE** es decir (\$196.725), al Señora **JACKELIN PATRICIA MEDINA CABRERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 55236445, quien reside en el barrio Girardot sin nomenclatura exacta, en cumplimiento de la **ORDEN DE COMPARENDO N° 68-1-018663** realizado el 31 de Agosto de 2017 a las 23:25 horas, realizado en el Barrio Gaitán de Bucaramanga, con imposición de Multa Generala **TIPO 2**, en cumplimiento del Artículo 35 Numeral 1 de la Ley 1801de 2016.

SEGUNDO: Que en la parte resolutive de la mencionada resolución no se incluyó el valor o la suma exacta en números y en letras a la que ascendía la multa por la orden de comparendo impuesta, sino que solo se mencionó los Salarios Mínimos Legales Vigentes, siendo estos, a los que puntualmente hace referencia el código Nacional de Policía y Convivencia en su Artículo 180 en el que habla de **MULTAS**.

TERCERO: En aras de brindar mayor claridad, se procede a puntualizar el valor en números y en letras al que asciende la multa que se impone en el numeral primero de la resolución antes mencionada.

Con fundamento en lo expuesto, la **INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA PERMANENTE DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR EL NUMERAL PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA Y DEL TIPO DE MULTA COMO SE ACLARA EN EL COMPARENDO ORIGINAL SINEO EL REAL MUTA TIPO 2 de la resolución No. 8663 del 31 de Agosto de 2017, a través de la cual se Impone la multa general **Tipo** al señora **JACKELIN PATRICIA MEDINA CABRERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 55236445 en cumplimiento de la ORDEN DE COMPARENDO N. **68-1-018663** realizado el 31 de Agosto de 2017, con imposición de multa General **Tipo 2** es decir **OCHO (8) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES** equivalentes a la suma de **(\$196.725). CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE**, En cumplimiento del numeral 1 del artículo 35 de la ley 1801 de 2016.

SEGUNDO: REMITIR a la **OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, para el respectivo cobro por jurisdicción coactiva.

CUMPLASE,

El Inspector de Policía Urbano- Permanente,



WILSON RMON AGUILAR COTES
INSPECTOR URBANO – INSPECCION PERMANENTE